



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO N° 6.1 CULTURA

DECRETO.- “Sobre aprobación de las cláusulas del Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante a través de la Concejalía de Cultura y Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta (AMAEM) para la gestión y funcionamiento del Museo de Aguas de Alicante.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

El 18 de diciembre de 2008 el Patronato Municipal de Cultura de Alicante y Aguas Municipalizadas de Alicante, E.M. formalizaron un Convenio de colaboración para la creación, puesta en marcha y funcionamiento del Museo de Aguas de Alicante, que abrió sus puertas en febrero de 2009.

El Ayuntamiento de Alicante, en virtud de acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 2012, con efectos del 31 de diciembre, se subrogó en todos los derechos y obligaciones ostentados por el Patronato Municipal de Cultura en el referido Convenio.

Posteriormente, con fecha 07 de febrero de 2014 se formalizó una addenda al Convenio referido, en el que se modificaban algunas cláusulas, entre ellas la duración del mismo, estableciendo una duración de dos años, prorrogables automáticamente por periodos iguales si no mediaba denuncia expresa por ninguna de las partes.

Con fecha 02 de octubre de 2016 entró en vigor la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su disposición adicional octava, referida a “Adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública...” establece la necesidad de adaptarse a lo previsto en la misma en el plazo de tres años o una adaptación automática en el caso que tuviera establecido una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de su entrada en vigor, fijando un plazo de vigencia del convenio de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

En consecuencia, el anterior Convenio ha quedado extinguido, surgiendo la necesidad de suscribir un nuevo Convenio que regule la gestión y funcionamiento del Museo de Aguas de Alicante, adaptado a las reglas establecidas en la Ley 40/15, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actualizando a su vez el contenido y compromiso de cada una de las partes al momento actual, que ya no es el de la creación y puesta en marcha del Museo, sino el de la voluntad de seguir colaborando en su continuación y funcionamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural de la ciudad definida por el Ayuntamiento, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para la



consecución de estos objetivos, puede establecer relaciones de colaboración con otras administraciones, del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado.

Aguas Municipalizadas de Alicante es una empresa mixta participada por el Ayuntamiento de Alicante, gestora de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el Municipio de Alicante, que además de los servicios propios que gestiona, realiza otras actividades enmarcadas en el ámbito de su responsabilidad social, mediante actuaciones encaminadas a la puesta en marcha de proyectos de carácter sociocultural, científico, educativo, fomento de la investigación, patrimonio histórico-artístico y defensa del medio ambiente, que participa estrechamente con los Ayuntamientos y la sociedad en campañas de sostenibilidad, de concienciación social y medioambiental así como en campañas educativas, buscando mostrar de forma atractiva y amena la importancia del agua como recurso natural, con documentos, utensilios hidráulicos empleados en la historia, la evolución de las tecnologías, proyectos de futuro, etc.

De acuerdo con todo ello, Aguas Municipalizadas de Alicante, E.M. y la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante han decidido seguir colaborando en la divulgación de la importancia del agua y su utilización a lo largo de la historia hasta la actualidad a través del Museo de Aguas de Alicante, emplazado en el edificio sito en la Plaza Arquitecto Miguel López, s/n (Plaza del Puente, Casco Antiguo), que está unido al recinto "Pozos de Garrigós".

Por ello se considera adecuado regular esta participación conjunta mediante el presente Convenio de colaboración, que tendrá una vigencia de cuatro años desde su firma, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta de cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio no implica coste alguno para el Ayuntamiento de Alicante.

Se trata de un convenio de colaboración celebrado al amparo de cuanto establecen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con tal fin ambas instituciones firmarán el correspondiente convenio de colaboración en los términos expresados en el Anexo I de la presente resolución destinado a fijar los compromisos de las partes intervinientes.

El órgano competente para adoptar la presente resolución es el Alcalde, en virtud del artículo 124,4g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por su delegación mediante decreto de fecha 19 de junio de 2023, la Concejala de Cultura.

En virtud de lo expuesto, **resuelvo:**

PRIMERO.-Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante a través de la Concejalía de Cultura y Aguas Municipalizadas de Alicante, E.M. con el objetivo de seguir divulgando la importancia del agua y su utilización a lo largo de la historia hasta la actualidad, mediante el Museo de Aguas de Alicante, emplazado en el edificio sito en la Plaza Arquitecto Miguel López, s/n (Plaza del Puente, Casco Antiguo), que está unido al recinto "Pozos de Garrigós".



SEGUNDO.- Publicar el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta (AMAEM).”

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA (AMAEM) PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE AGUAS DE ALICANTE.

REUNIDOS

De una parte, D^a Nayma Bedjilali Pérez, Concejala Delegada de Cultura del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, en representación de dicha administración con CIF nº P-0301400-H y domicilio en Plaza de Quijano, nº 2, C.P. -03002, Alicante

De otra parte, D. Sergio Sanchez Ríos, mayor de edad, en su condición de Director General, actuando en nombre y representación, de **AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, Empresa Mixta**, (AMAEM), domiciliada en Alicante, C/ Alona, nº 31, con CIF nº B-03002441, representación que ostenta en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el día 31 de marzo de 2021 ante el Notario de Alicante Don Augusto Pérez-Coca Crespo. Las personas intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el 18 de diciembre de 2008 el Patronato Municipal de Cultura de Alicante y Aguas Municipalizadas de Alicante, E.M. formalizaron un convenio de colaboración para la creación, puesta en marcha y funcionamiento del Museo de Aguas de Alicante, que abrió sus puertas en febrero de 2009.

El Ayuntamiento de Alicante , en virtud de acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 2012, con efectos del 31 de diciembre, se subrogó en todos los derechos y obligaciones ostentados por el Patronato Municipal de Cultura en el referido Convenio.





Posteriormente, con fecha 07 de febrero de 2014 se formalizó una addenda al Convenio referido, en el que se modificaban algunas cláusulas, entre ellas la duración del mismo, estableciendo una duración de dos años, prorrogables automáticamente por periodos iguales si no mediaba denuncia expresa por ninguna de las partes.

Con fecha 02 de octubre de 2016 entró en vigor la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su disposición adicional octava, referida a “Adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública...” establece la necesidad de adaptarse a lo previsto en la misma en el plazo de tres años o una adaptación automática en el caso que tuviera establecido una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de su entrada en vigor, fijando un plazo de vigencia del convenio de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

En consecuencia, el anterior Convenio ha quedado extinguido, surgiendo la necesidad de suscribir un nuevo Convenio que regule la gestión y funcionamiento del Museo de Aguas de Alicante, adaptado a las reglas establecidas en la Ley 40/15, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actualizando a su vez el contenido y compromiso de cada una de las partes al momento actual, que ya no es el de la creación y puesta en marcha del Museo, sino el de la voluntad de seguir colaborando en su continuación y funcionamiento.

II.- Que Aguas Municipalizadas de Alicante es una empresa mixta participada por el Ayuntamiento de Alicante, gestora de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el Municipio de Alicante, que además de los servicios propios que gestiona, realiza otras actividades enmarcadas en el ámbito de su responsabilidad social, mediante actuaciones encaminadas a la puesta en marcha de proyectos de carácter sociocultural, científico, educativo, fomento de la investigación, patrimonio histórico-artístico y defensa del medio ambiente, que participa estrechamente con los Ayuntamientos y la sociedad en campañas de sostenibilidad, de concienciación social y medioambiental así como en campañas educativas, buscando mostrar de forma atractiva y amena la importancia del agua como recurso natural, con documentos, utensilios hidráulicos empleados en la historia, la evolución de las tecnologías, proyectos de futuro, etc.

III.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de la ciudad, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo dirige su actuación al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones, del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado.

IV.- Que es deseo de ambas partes continuar desarrollando la divulgación de la importancia del agua y su utilización a lo largo de la historia hasta la actualidad a través del Museo de Aguas de Alicante, emplazado en el edificio sito en la Plaza Arquitecto Miguel López, s/n (Plaza del Puente, Casco Antiguo), que está unido al recinto “Pozos de Garrigós”.

V.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades conforme a los antecedentes expuestos, que las partes intervinientes someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.

El objeto de este acuerdo es establecer la colaboración entre la **CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** y **AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE** para la gestión y funcionamiento del Museo de Aguas de Alicante.

SEGUNDA.- TITULARIDAD DEL MUSEO.

La titularidad del Museo de Aguas de Alicante corresponde al Ayuntamiento de Alicante y a Aguas Municipalizadas de Alicante, ostentando el Ayuntamiento la titularidad administrativa a los efectos de entablar relaciones con otras Administraciones Públicas en materias que afecten al Museo.

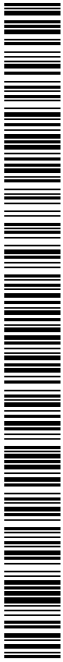
Ello sin perjuicio de la colaboración recíproca que se instrumenta a través de este Convenio y de la titularidad de los fondos museísticos y de las instalaciones en las que se ubica el Museo de Aguas de Alicante, entendiéndose que cada una de las partes conservan el derecho de propiedad que actualmente ostentan. Siendo el edificio sito en la Plaza Arquitecto Miguel López, s/n (Plaza del Puente, Casco Antiguo), que está unido al recinto "Pozos de Garrigós", propiedad del Ayuntamiento de Alicante.

TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por Aguas Municipalizadas de Alicante:

1. Personal: Aguas Municipalizadas de Alicante se compromete a dotar de personal suficiente el espacio museístico, corriendo con todos los gastos de esta índole, y careciendo el personal allí destinado de cualquier tipo de vinculación laboral con el Ayuntamiento de Alicante.
2. Fondos Museísticos: Aguas Municipalizadas de Alicante se compromete a seguir depositando en el Museo para su exposición pública los fondos de su propiedad que se relacionan en el Anexo II. A los efectos de su inclusión en la póliza de seguro, el Anexo incluirá una valoración económica individualizada de cada pieza. Igualmente, se compromete a su retirada una vez finalice la exposición pública de las piezas.
- 3.- Montaje y desmontaje de la exposición: La ejecución de los trabajos de montaje y desmontaje de la exposición serán de cuenta de Aguas Municipalizadas de Alicante, que destinará personal especializado para ello.
- 4.-Mantenimiento de los fondos museísticos, soportes, vitrinas, rótulos, cartelería y demás elementos muebles: Aguas Municipalizadas de Alicante se compromete a sufragar los gastos de mantenimiento y conservación de los fondos museísticos, así como de los elementos muebles, incluyendo su reparación y/o sustitución cuando fuere necesario.

Por el Ayuntamiento de Alicante:





1.- El Ayuntamiento de Alicante se compromete a destinar el uso del equipamiento descrito en el exponendo IV a sede del Museo de Aguas de Alicante, equipamiento que albergará los fondos museísticos que se anexan.

La sede administrativa del Museo se ubicará en el Centro Municipal de las Artes.

2.- Gastos por consumos: El Ayuntamiento de Alicante se compromete a abonar los gastos de luz, agua, teléfono y demás consumos similares, propios del uso de las instalaciones.

3.- Mantenimiento del inmueble: El Ayuntamiento de Alicante se compromete a realizar las labores de mantenimiento que correspondan al uso y desgaste ordinario del inmueble, así como a la realización de las labores de limpieza del inmueble.

El Centro de las Artes será el centro municipal establecido para la comunicación de las incidencias, a través del correo: cultura.administracion@alicante.es.

4.- Fondos Museísticos: El Ayuntamiento de Alicante se compromete a continuar con el depósito en el Museo para su exposición pública de los fondos de su propiedad que se relacionan en el Anexo I.

5.- Seguro: El Ayuntamiento de Alicante se compromete a comunicar a la entidad aseguradora que corresponda la relación de piezas que contiene, sean éstas de propiedad municipal, sean éstas de propiedad de Aguas Municipalizadas de Alicante, a fin de quedar las mismas cubiertas en caso de siniestro.

6.- Asimismo, el Ayuntamiento de Alicante se compromete a difundir las exposiciones y actividades que se puedan programar.

CUARTA.- HORARIO DEL MUSEO.

Por acuerdo de ambas partes se establecerán los días y apertura del Museo.

QUINTA.- ENTRADA AL MUSEO

La entrada al Museo será gratuita. Cualquier cambio sobre el particular deberá ser consensuado previamente por las partes, a través de los órganos decisorios de las mismas.

SEXTA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que, deberán continuarse, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas durante la vigencia de la relación existente entre las partes.



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del mismo por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora, en la forma que se determine.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio.

SÉPTIMA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio -incluida la programación y valoración de las actividades que se desarrollen-, y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

Asimismo, son funciones de la Comisión la decisión sobre aspectos tales como la ampliación, reducción o modificación de los fondos museísticos; el diseño de la exposición; el diseño de la imagen corporativa del Museo a través de un manual de estilo; y las acciones de difusión distintas de las enumeradas en la cláusula siguiente. Para la adopción de los acuerdos será necesaria la unanimidad de los miembros de la Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión estará integrada, representando al Ayuntamiento, por el Concejal o Concejala de Cultura, o persona en quien delegue, y la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Cultura o persona en quien delegue, y, representando a Aguas Municipalizadas de Alicante, por el Director o Directora de Comunicación y Relaciones con los Medios, o persona en quien delegue, y por la Jefa o Jefe del departamento de Comunicación y Marketing, o persona en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario o así lo solicite cualquiera de las partes. Las reuniones se celebrarán en el Centro Municipal de las Artes, sede administrativa del Museo.

De cada una de las reuniones se podrá levantar acta, si así se requiere por alguna de las partes.

OCTAVA.-ACCIONES DE DIFUSIÓN DEL MUSEO.

Cada una de las partes podrá libremente llevar a cabo la realización de las acciones de difusión del Museo que tenga por convenientes siempre que se enmarquen dentro de las siguientes líneas de actuación:

1.- Visitas guiadas para escolares y otros colectivos.



- 2.- Edición y venta de productos de carácter cultural.
- 3.- Publicaciones en revistas especializadas.
- 4.- Actos protocolarios, corporativos y culturales.
- 5.- La producción y colocación de los elementos de difusión en la vía pública, tales como pancartas, banderolas de farola, mupis, etc.,

Los gastos que se produzcan por la realización de estas actividades serán a cuenta de la parte que las ejecute, incluyendo en dichos gastos el diseño, producción, colocación y difusión de los elementos que se estimen necesarios, siempre de acuerdo con el manual de estilo y con la condición expresa de comunicación a la otra parte.

En todas las acciones de difusión del Museo se hará referencia a la colaboración entre las partes, y en el caso de soportes escritos o visuales, se colocarán los logotipos de ambas instituciones en plano de igualdad en tamaños y ubicaciones.

Pese a que estas acciones de difusión pueden realizarse libremente, deberán ser comunicadas previamente de forma recíproca a fin de evitar disfunciones en el funcionamiento normal de las instalaciones o la duplicidad de gastos por el mismo o similar concepto. Y en todo caso se dará cuenta de las mismas en la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

DÉCIMA. - VIGENCIA

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

Tendrá una duración de cuatro años, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta de cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo su régimen aplicable el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de dudas o lagunas que pudieran plantearse en su aplicación.

DUODÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a las personas interesadas, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.- Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

Además, el presente convenio se inscribirá en el Registro de Convenios Municipal.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.



Por otra parte, en cualquier manifestación de la aplicación del presente convenio, así como en la publicidad de las actividades que se lleven a cabo en su desarrollo, aparecerán los logotipos de ambas instituciones.

DECIMOCUARTA. – JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman electrónicamente ambas partes el presente Convenio en la fecha indicada en la última firma.

POR AGUAS MUNICIPALIZADAS DE
ALICANTE,

POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA
DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

ANEXO I

RELACIÓN DE MATERIAL DEPOSITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN EL MUSEO DE AGUAS DE ALICANTE PARA SU EXPOSICIÓN PÚBLICA

NEOLÍTICO



JARRO

Cerámica